



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226858

Señor(a)

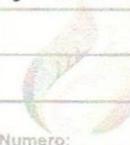
**ALICIA MARTINEZ**

Suscriptor **50082**

Ruta Reparto: **7610-11-005-000530**

Dirección: **Cra 10 # 14 - 84**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>28-02-24</u>	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
FIRMA _____	

*Cra 10  
se dejó  
notificación  
en dibujo  
de la ALCIA*

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226858 de fecha 02 de 03 de 2024, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

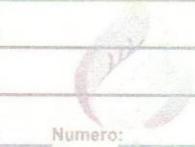
Candelaria

Candelaria, 28 de febrero de 2024  
AT-1226858

Señor(a)

**ALICIA MARTINEZ**

Suscriptor **50082**  
Ruta Reparto **7610-11-005-000530**  
Cra 10 # 14 - 84  
Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>Más Por Vos</b> FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 395 - 458, para un consumo de **63M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226858 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 461.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"No se pudo realizar la visita técnica porque el usuario es una persona de tercera edad."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **55M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



**Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
Profesional III de Operaciones

*se dejó notificación debajo  
de la puerta casa señora  
2:40pm 23-2-2024*



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226859

Señor(a)

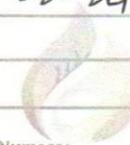
**JULIO CESAR BOLAOS PANTOJA**

Suscriptor **50185**

Ruta Reparto: **7610-11-005-001610**

Dirección: **C 13 10 52**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>28-02-24</u>	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ <b>FIRMA</b>	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226859 de fecha (02) de (02) de (2024), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

*Se dejó notificación  
debajo de la puerta  
cesar soler*

Candelaria, 28 de febrero de 2024  
 AT-1226859

Señor(a)  
**JULIO CESAR BOLAOS PANTOJA**  
 Suscriptor **50185**  
 Ruta Reparto **7610-11-005-001610**  
 C 13 10 52  
 Candelaria

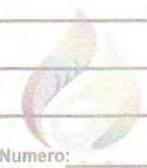
**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Iden: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

  
**ACUAVALLE**  
**Más Por Vos**  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 572 - 625, para un consumo de **53M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226859 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 651.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se realiza visita técnica donde se observa que todas las instalaciones están en buen estado, se evidencia fuga invisible ya que el medidor sigue girando con llaves cerradas."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **39M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la próxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se realiza visita al predio y se detecta fuga invisible, se procederá a realizar visita con geófono para detectar fuga. Lectura en terreno 651, viven 2 personas. Se le sugiere la prueba fotografía de antes y después de la reparación del daño, para así ajustar alto consumo provocado por la fuga invisible. .

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**

*Usando magnificadora que firma en la oficina cuando hay evidencias fotograficas de cambio de lectura domiciliaria 28-2-2024 3:00PM*



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226860

Señor(a)

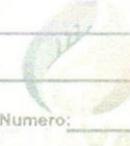
**TEJADA EDGAR**

Suscriptor **50357**

Ruta Reparto: **7610-11-015-000210**

Dirección: **Cra 7 N. 12 20**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>27-02-24</u>	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ <b>FIRMA</b>	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226860 de fecha ~~(02)~~ de ~~(03)~~ de ~~(2024)~~, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

*Se dejó notificación  
debajo de la puerta  
una sola*

	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICIO</b>	Código SGD-O-001
		Versión No.: 01

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226860

Señor(a)

**TEJADA EDGAR**

Suscriptor **50357**  
Ruta Reparto **7610-11-015-000210**  
Cra 7 N. 12 20  
Candelaria

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Iden: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

**ACUAVALLE**  
**Más Por Vos**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 2386 - 2439, para un consumo de **53M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226860 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 2458.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se evidencia que el medidor abastece local y residencial, se encuentra fuga sanitaria en lo residencial y el local no se logra revisar ya que se encuentra cerrado."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **44M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de más instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontró daños internos. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo. .

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**

*se deja notificación debajo  
de la puerta casa sala  
29-02-2024  
3:05pm 3:06pm*



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226861

Señor(a)

**RAMIRO PUENTES**

Suscriptor **233295**

Ruta Reparto: **7610-11-020-001195**

Dirección: **Cll 9 # 2 - 55 Altos**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>24-02-2024</u>	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226861 de fecha ~~(12)~~ de ~~(mes)~~ de ~~(2024)~~, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

*Se da en notificación  
en debajo de la  
Ruta Cusa sola*

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226861

Señor(a)

**RAMIRO PUENTES**

Suscriptor **233295**  
 Ruta Reparto **7610-11-020-001195**  
 Cll 9 # 2 - 55 Altos  
 Candelaria

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Iden: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

  
**ACUAVALLE**  
**Más Por Vos**  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 3881 - 4019, para un consumo de **138M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226861 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 4025.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Usuario manifiesta que no hay necesidad de realizar visita interna porque todo esta normal, usuario abre llaves y se evidencia que el medidor registra consumo normal, no registra consumo tampoco al cerrar llaves internas. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **132M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada al medidor no registra daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo. Usuario no permite ingreso al predio. .

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**

*Se da la notificación de abajo  
 de la parte usuario 9/65410*

*3:30 PM  
 28-2-2024*



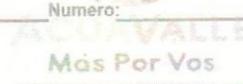
Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226864

Señor(a)

**RUBIELA DIAZ LULIGO**

Suscriptor **51643**  
Ruta Reparto **7610-11-055-000140**  
Cll 6 N° 8-25  
Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha:	<u>29-02-2024</u>
Nombres:	<u>Pedro Solo</u>
Apellidos:	_____
Tipo Iden:	Numero: _____
 <b>FIRMA</b>	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 43 - 102, para un consumo de **59M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 19 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226864 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 103.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se evidencia predio desocupado. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **56M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor, se ve en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños marcados por medidor estando vacío el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
NOTIFICACION POR AVISO

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226869

Señor(a)

**WILLIAM LOPEZ LOPEZ**

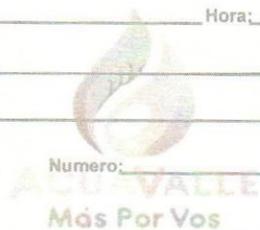
Suscriptor **208965**

Ruta Reparto: **7610-11-065-001820**

Dirección: **Cll 8 8-60**

Ciudad: **Candelaria**

*Usuario seniega  
a Firmar  
se deja notificación  
en el predio  
29-02-2024*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226869 de fecha (28) de (feb) de (2024), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

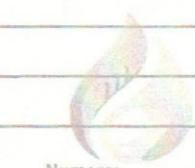
Candelaria, 28 de febrero de 2024  
AT-1226869

Señor(a)

**WILLIAM LOPEZ LOPEZ**

Suscriptor **208965**  
Ruta Reparto **7610-11-065-001820**  
Cll 8 8-60  
Candelaria

*usuario se niega  
a firmar  
se deja carta  
en el predio  
29-02-2024*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 1164 - 1399, para un consumo de 235M3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226869 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1409.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita: **"Se visita el predio y se encuentra fuga sanitaria."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los 235M3 que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de más instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontró daños internos. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo. .

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
**Deisy Andrea Cepilia Oviedo Lopez**  
Profesional III de Operaciones



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226871

Señor(a)

**ROBINSON ANDRES LOPEZ RAMIREZ**

Suscriptor **534393**

Ruta Reparto: **7610-11-065-003362**

Dirección: **Cra 5 N° 9-51 P2**

Ciudad: **Candelaria**

USUARIO SE NIEGO  
a Piyman sedejo  
Notificación  
en el predio  
29-02-2024

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226871 de fecha (02) de (Fe) de (2024), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICIO</b>	Código SGD-O-001
		Versión No.: 01

Candelaria, 28 de febrero de 2024  
 AT-1226871

Señor(a)

**ROBINSON ANDRES LOPEZ RAMIREZ**

Suscriptor **534393**  
 Ruta Reparto **7610-11-065-003362**  
 Cra 5 N° 9-51 P2  
 Candelaria

*USUARIO SE NEGÓ  
 a Firmar  
 se deja notificación  
 en el predio  
 29-02-2024*

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Iden: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

**ACUAVALLE**  
**Más Por Vos**

\_\_\_\_\_ **FIRMA**

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 0 - 117, para un consumo de **117M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 17 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226871 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 119.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita el predio en varias ocasiones y no se encuentra usuario."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **117M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226872

Señor(a)

**ROBINSON ANDRES LOPEZ RAMIREZ**

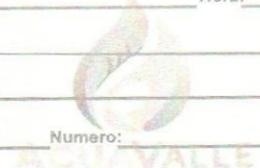
Suscriptor **534394**

Ruta Reparto: **7610-11-065-003363**

Dirección: **Cra 5 N° 9-51 P2**

Ciudad: **Candelaria**

USUARIO SE NIEGO  
a firmar  
se deja notificación  
en el predio  
29-02-2024

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ <b>FIRMA</b>	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226872 de fecha ~~02~~ de ~~03~~ de ~~20~~, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 28 de febrero de 2024  
AT-1226872

Señor(a)

ROBINSON ANDRES LOPEZ RAMIREZ

Suscriptor **534394**  
Ruta Reparto **7610-11-065-003363**  
CRA 5 9-51 P2  
Candelaria

USUARIO SE NIEGO  
a FIRMAR  
se de x notificación  
en el predio  
29-02-2024

NOTIFICADO	
Fecha:	Hora:
Nombres:	
Apellidos:	
Tipo Iden:	Numero:
ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 164 - 262, para un consumo de **98M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 17 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226872 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 262.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita: **"Se visita el predio y se encuentra solo en varias ocasiones."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **98M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez  
Profesional III de Operaciones



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226876

Señor(a)

**FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ IBARRA**

Suscriptor **320123**

Ruta Reparto: **7610-11-085-000650**

Dirección: **C 2a 2e 06**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>29.02.2024</u>	Hora: <u>14:00</u>
Nombres: <u>Francisco Javier</u>	
Apellidos: <u>Rodriguez Ibarra</u>	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
<b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ <b>FIRMA</b>	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1226876 de fecha (28) de (feb) de (2024), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 28 de febrero de 2024

AT-1226876

Señor(a)

**FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ IBARRA**

Suscriptor **320123**  
Ruta Reparto **7610-11-085-000650**  
C 2a 2e 06  
Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha:	<u>28 de febrero</u>
Nombres:	<u>Señor</u>
Apellidos:	<u>en Ibarra</u>
Tipo Iden:	Numero:
<b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b> FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 03 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 2614 - 2702, para un consumo de **88M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de febrero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de febrero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1226876 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 2716.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se realiza visita técnica donde se observa todo en buen estado."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **60M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la próxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Delsy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**